

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO ECOLÓGICO ANDALHUERTO ” (CONTR 2023 724117.- LOTE 2)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Carlos Álvarez Martín, Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 144/2021, de 13 de abril, y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. Francisco José Velázquez Jordán, con D.N.I. \*\*\*83.87\*\*<sup>2</sup>, actuando en nombre propio o en nombre y representación de ASOCIACIÓN EL ENJAMBRE SIN REINA, con N.I.F. n° G91477216, en calidad de Presidente, de acuerdo con el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de 26/11/2021, poder bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 19/01/2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de fecha 04/09/2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha 11/09/2023 y 05/01/2024 (Informe n.ºAJ-GAPA 2023/109 y AJ-GAPA 2023/152).

**TERCERO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10/01/2024, por importe de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS (40.977,57 €), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA<sup>3</sup> 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		14/05/2024 13:43:30	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO JOSÉ VELÁZQUEZ JORDAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjg2YzI2Yzg2NwY4M2iSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**CUARTO.-**El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12/01/2024.

**QUINTO.-**La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 11/04/2024, a la ASOCIACIÓN EL ENJAMBRE SIN REINA.

**SEXTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia de la Junta de Andalucía con fecha 01/05/2024.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Francisco José Velázquez Jordán, en nombre y representación de ASOCIACIÓN EL ENJAMBRE SIN REINA se compromete a la realización del contrato SERVICIOS NECESARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL PROYECTO ECOLÓGICO ANDALHUERTO, LOTE 2: TALLERES DIDÁCTICOS, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - incremento de 6 actuaciones adicionales en relación a los talleres didácticos para alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y para personas adultas usuarias de huertos sociales.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
  - los documentos y diseños de ambos eventos se enviarán por correo electrónico, las inscripciones y resto de documentación que se tramite también se realizarán en formato digital, evitando el gasto de papel, tinta y el transporte del envío físico.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.812,48 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TRES MIL TRESCIENTOS VIENTE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.320,62€), siendo el importe total del

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		14/05/2024 13:43:30	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO JOSÉ VELAZQUEZ JORDAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjg2Yzl2Yzg2NwY4M2ISIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



contrato, IVA incluido, de DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (19.133,10 €)<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 9 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1439012000 G/71X 22109/00.01	15.812,48 €	3.320,62€	19.133,10 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato se extenderá desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

El contrato no podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido con fecha de 18/03/2024, una garantía definitiva<sup>5</sup> por importe de SETECIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y DOS (790,62€).

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

#### **QUINTA. Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>3</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>5</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		14/05/2024 13:43:30	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO JOSÉ VELAZQUEZ JORDAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjg2Yzl2Yzg2NWWY4M2ISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2. del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.-Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.-Protección de datos**

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		14/05/2024 13:43:30	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO JOSÉ VELAZQUEZ JORDAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjg2Yzl2Yzg2NWWY4M2ISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>6</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

<sup>6</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		14/05/2024 13:43:30	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO JOSÉ VELAZQUEZ JORDAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjg2Yzl2Yzg2NwY4M2ISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ASOCIACIÓN EL ENJAMBRE SIN REINA

Fdo.: José Carlos Álvarez Muñoz

Fdo.: D. Francisco José Velázquez Jordán

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		14/05/2024 13:43:30	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO JOSÉ VELAZQUEZ JORDAN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjg2Yzl2Yzg2NWY4M2ISiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	